

acordada así en la precitada Junta, como en otras
anteriores, sin la asistencia de los mencionados
Capitulares

A lo que pedimos y supp. mos se sirva declarar nulo de
ningun valor ni efecto quanto en aquellas se
contenga, y a su consecuencia mandara, se nom-
braren p.^a lavoj.^e en adelante se celebraren. a dos
Rex.^s segun lo preocho de la Superioridad
del Consejo, convocando al efecto al Ill.^{mo} Ayuntamiento.
y de lo contrario q.^o no usaramos, nos reservamos

copias de este escrito p.^a usar de nro dño en donde nos
convenga, p.^a sea de just.^a q.^o pedimos juramos &c

D.ⁿ Antonio Palao
D.ⁿ Jofe Lopez
D.ⁿ Juan Domingo

D.ⁿ Martin Thadeo Gil
Souano
Juan Lopez

D.ⁿ Miguel Rubio Bañeros
y Cordera
Miguel Valentin

Auto. Por presentado: Tenel primer cavildo de la
cacion nombrame dos Capitulares, que en calidad
de tales concurren a las Juntas de Gobierno de
la casa de misericordia con arreglo a sus con-
dicioner en el conceyo de que segun dispo-
cion de R.^o Consejo el mas antiguo de los nom-
brados sube a su ausencia de sueldo
y en su defecto de esta providencia de lo que
de esta casa para que se cono que a Jovse
hasta el efecto de esta providencia. Lomari